

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer

- 2025/14558 *Anuncio del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de una plaza en propiedad para técnico/a de Juventud, Infancia, Cultura y Normalización Lingüística A2.*

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 2025-2334, de 19 de noviembre de 2025, se han aprobado las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición, por turno libre, de una plaza de Técnico/a de Juventud, Infancia, Cultura, y Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2025.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras son las siguientes:

VER ANEXO

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Canet d'en Berenguer, 25 de noviembre de 2025.—El alcalde-presidente,
Pere Joan Antoni Chordà.



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, INFANCIA, CULTURA Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Técnico/a de Juventud, Infancia, Cultura, y Normalización Lingüística del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, a través del sistema de oposición, turno libre, perteneciente a la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Grupo A, Subgrupo A2, y que pertenece a la Oferta de Empleo Público del año 2025, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2025-0095 de 21 de enero de 2025 (BOP núm. 21 de 31/01/2025).

El puesto de trabajo convocado en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer es el AE-047, que tiene asignadas las siguientes funciones:

- Estudiar y detectar las necesidades en materia de juventud dentro de su ámbito territorial, para realizar la planificación y ejecución de las actividades y de las políticas de juventud a desarrollar.
- Elaborar e implementar los planes locales en materia de políticas de juventud, gestionando los servicios necesarios para su ejecución.
- Colaborar con la evaluación y el seguimiento de los programas y las actuaciones transversales en el ámbito de juventud.
- Fomentar la participación de los jóvenes en la esfera educativa, política, cultural, social, y económica de su municipio.
- Programación, campañas, análisis y atención al público en su materia.
- Organizar eventos juveniles (Navidad, Semana Santa, verano), programas de formación a través de cursos homologados por el IVAJ, campamentos, viajes, talleres, entre otras actividades que promuevan la participación de los jóvenes.
- Orientar, asesorar y facilitar información a los jóvenes en los diversos ámbitos de su interés.
- Realizar y controlar los trabajos de traducción de todos los documentos oficiales que lo requieren.
- Estudiar la introducción y proponer nuevos procedimientos administrativos y operativos que mejoren la eficacia de su área de responsabilidad.
- Apoyar a las tareas de control de las actividades establecidas.
- Realizar determinados informes, estudios y memorias referentes a su área de responsabilidad.
- Colaborar en la planificación y desarrollo de actividades culturales y sociales.
- Colaboración en la realización de programas de acción cultural y actividades de animación y fomento de la lectura.
- Fomentar la participación de los jóvenes en la esfera educativa, política, cultural, social, y económica de su municipio.

Las retribuciones del puesto de trabajo son las correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2,

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validació: G5ECG6N3WMZRS5CPAELZYND
Verificació: <https://canetdenberenguer.gestiona.es/>
Document firmat electrònicament per la plataforma eSignature | Pàgina 2 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Nivel 24 de Complemento de Destino y 1.636,57€ mensuales de Complemento Específico.

BASE SEGUNDA. - Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido al presente proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de un país miembro de la Unión Europea, o la de cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por aquélla y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea, y en los términos previstos en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del idioma español, pudiendo exigirles, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias del título universitario de Grado en Educación Social, Trabajo Social, Psicología, Pedagogía o Magisterio o bien Diplomatura. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones de su Escala y Categoría.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública, se adjuntará declaración responsable.
- f) Inexistencia de antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el Título VII bis del Código Penal, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Los requisitos para ser admitidos a las pruebas deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento, pudiéndose efectuar, en este sentido, las comprobaciones que se estimen pertinentes.

Cod. Validación: 05EC6W3WMRZ5CPAEZYND
Verificación: <https://canetdenberenguer.es/validacionelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSignature Gestiona | Página 3 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

BASE TERCERA. - Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria (modelo Anexo II), que deberán estar debidamente cumplimentadas, manifestarán los/as aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

Las instancias serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, teniendo que presentarse telemáticamente a través del Portal de la ciudadanía, accesible a través de la Sede Electrónica de la web municipal www.canetdenberenguer.es, teniendo que descargar, cumplimentar y firmar electrónicamente la solicitud según el Anexo II, dentro del plazo de **diez días** hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El resto de publicaciones respecto a estas bases se realizarán en el Tablón de anuncios electrónico de la web municipal (www.canetdenberenguer.es).

A la instancia se acompañará justificante de la autoliquidación del importe de la tasa por concurrencia a procesos selectivos, fijada en la cantidad de 55 euros según la Ordenanza municipal número 37, y que se tendrá que abonar por medio del siguiente enlace de la web municipal accediendo mediante certificado electrónico válido: <https://autoliquidaciones.gestionmunicipal.es/46082/29>.

En el caso de exención del pago del precio público de derecho de examen según los requisitos expresados en la ordenanza 37, se deberá aportar los certificados correspondientes junto con la instancia en lugar del justificante de autoliquidación de tasa.

El importe ingresado por esta tasa será devuelto al sujeto pasivo en los casos siguientes:

- De oficio cuando el sujeto pasivo no reuniera los requisitos necesarios para participar en las pruebas selectivas por causa imputable al mismo Ayuntamiento.
- Previa solicitud del interesado, cuando no sea admitido por causa de extemporaneidad en la presentación de la solicitud de participación.

La exclusión del procedimiento selectivo por incumplimiento de los requisitos o la no aportación de los documentos exigidos en la convocatoria, no comportará en ningún caso, la devolución de la tasa.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y la bolsa resultante. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consentimiento al tratamiento de datos personales:

- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente.

Cod. Validación: G5EC6N3WMZP5CCPFALZYND
Verificación: <https://canetdenberenguer.es/validacionelectronicasig>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma eSignature Pública Gestiona | Página 4 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- Con la formalización y presentación de la solicitud, las personas aspirantes darán el consentimiento expreso para que el órgano convocante haga las comprobaciones y las acreditaciones de oficio necesarias sin que la persona aspirante haya de presentar ninguna documentación que aquél pueda obtener.

BASE CUARTA. - Admisión del personal aspirante.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como los motivos de la exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico y web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar.

Vistas las alegaciones presentadas y transcurrido el plazo de subsanación, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección, así como la relación nominal de los miembros del órgano técnico de selección.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico y web de la Corporación; el llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Gobierno Valenciano.

BASE QUINTA. - Composición del Órgano Técnico de Selección (OTS).

El órgano técnico de selección, en adelante OTS, será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, profesionalidad de sus miembros, y paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte del citado órgano el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El OTS estará integrado por cinco miembros, nombrados por la persona titular de la Alcaldía, todos ellos con voz y voto, con la siguiente composición:

- Presidencia: Un funcionario/a de carrera con titulación de igual o superior categoría a la exigida para participar en el presente proceso selectivo.
- Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- Vocales, tres funcionarios de carrera en plaza con titulación igual o superior a la requerida

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: 45EC6N3WMZRS5CPAEZYNKD
Verificación: <https://canetdenberenguer.es/validacionelectronica/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma eSignature | Página 5 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

para el puesto al que se opta.

La composición del OTS incluirá la de los respectivos suplentes. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad al menos de sus integrantes, titulares y suplentes, indistintamente; y, necesariamente se exige la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y Secretaría, o quienes les sustituyan. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

De cada sesión la Secretaría extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan y las mismas formarán el expediente.

El OTS tendrá la consideración de órgano colegiado y estará sujeto a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto a la abstención y recusación de sus miembros; resultan de aplicación los artículos 23 y 24 de dicha ley.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para el ejercicio de conocimientos del valenciano, en su caso. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con aquél y tendrán voz pero no voto, y también quedarán sometidas al régimen de abstención y recusación establecido para el resto de miembros del OTS, y su designación se realizará a la vez que se apruebe la composición de éste último.

El OTS está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo que no esté previsto en las bases. Sus actuaciones podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las personas integrantes del Órgano Técnico de Selección y, en su caso, las personas asesoras especialistas, percibirán las indemnizaciones que correspondan, conforme al Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA. – Proceso de selección.

La selección se hará efectiva por el sistema de oposición.

La puntuación máxima alcanzable será de 80 puntos. Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir. Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante su desarrollo, los miembros del OTS comprobarán la identidad de los aspirantes. Las personas admitidas quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud en el caso de que requieran adaptaciones de tiempo y/o medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validació: G5EC6N3WMZP5CPAEIZYND
Verificació: <https://canetdenberenguer.gestiona.es/>
Document firmat electrònicament des de la plataforma eGestiona





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

6.1. Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en realizar una prueba tipo test con 100 preguntas, sobre las materias incluidas en el Anexo I.

Las preguntas tendrán cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. Las respuestas erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta, por tanto, cada tres respuestas erróneas se descontará una correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente:

$$\text{Nota} = \frac{A - (E/n-1) \times 50}{N}$$

Siendo: A: aciertos;

E: errores;

n: número de respuestas alternativas por pregunta;

N: número de preguntas.

El ejercicio se valorará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para superar el ejercicio.

Segundo ejercicio: Supuesto Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico propuesto por el tribunal inmediatamente antes del inicio de la prueba relacionado con las funciones del puesto y referidas al temario específico que figura en las bases de la convocatoria. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 3 horas.

El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el ejercicio.

Tercero ejercicio. Conocimientos de valenciano. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la traducción de un texto del castellano al valenciano, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

El ejercicio se valorará como APTO o NO APTO.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios.

6.2. Calificación final.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La calificación final estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siendo esta la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios con un máximo de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación total, la prioridad en el orden de situación se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor nota en el primer ejercicio, y si persistiera el empate, a favor del candidato que haya obtenido mayor nota en el segundo ejercicio. Si aún así persistiera el empate, este se dirimirá por sorteo.

BASE SÉPTIMA. – Igualdad de condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su art. 37.1, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con diversidad funcional en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes.

Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a las categorías incluidas se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Órgano de selección establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, para las personas aspirantes con diversidad funcional que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, las personas interesadas deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, la persona candidata adjuntará el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las circunstancias permanentes de diversidad funcional que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

BASE OCTAVA.- Relación de aprobados. Presentación de documentos. Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados para su nombramiento, que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, sin perjuicio de la creación de la correspondiente bolsa de trabajo, en los términos regulados a continuación.

Dicha relación se elevará al Alcalde, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en la web municipal.

El aspirante aprobado con mayor puntuación aportará, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente, siempre que no obren ya en poder de la administración, que son:

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validació: G5EC6WZM25CPAELZYNN
Verificació: <https://canetdenberenguer.gob.es/electronicasig/sePublicoGestiona> | Pàgina 8 de 19
Document firmat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

1.- Fotocopia del DNI.

2.- Copia del título académico exigido en las bases de la convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda. Asimismo se adjuntará al título su traducción jurada.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado, o revocado su nombramiento como personal funcionario interino con carácter firme a través de procedimiento disciplinario de cualquier administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualquier función pública o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Si se trata de personas nacionales de otros estados, no encontrase inhabilitadas o en situación equivalente que impide en los mismos términos, en su estado, el acceso a la función pública.

4.- Declaración responsable en la que manifestarán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las funciones o tareas que correspondan al puesto de trabajo. Dicha declaración constituirá presunción de disponer de tales capacidades y requisitos de aptitud por parte de la persona declarante y podrá ser verificada, en su caso, con los informes médicos que emita el servicio de prevención correspondiente .

5.- Ficha de mantenimiento de terceros.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Presentada la documentación en plazo, se dictará resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado procediendo al nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona aprobada.

BASE NOVENA.- Creación de bolsa de empleo.

Se creará, mediante resolución de Alcaldía, una bolsa de trabajo con aquellos/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio por orden de calificación.

Formar parte de la bolsa supone que los datos de los/as aspirantes pueden compartirse con otras Administraciones, con las cuales haya suscritos convenios interadministrativos de cesión de bolsas, salvo renuncia expresa del interesado/a.

Para el funcionamiento de la Bolsa de empleo se estará a lo establecido en el Reglamento del procedimiento aplicable a la selección de personal temporal y a las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer (BOP n.º 134, 14-07- 2021).

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años. Si las necesidades de personal obligan a realizar un nombramiento pasado este período, se podrá hacer uso de esta bolsa de no existir otra constituida, en aplicación de los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

La publicación de la constitución definitiva de la bolsa de empleo, producirá de forma automática la anulación de la anterior o anteriores, si las hubiere.

BASE DÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

BASE UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Vinculación de las bases y recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE DECIMOTERCERA. - Publicación.

Las presentes bases de la convocatoria para la cobertura de la plaza vacante, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de València, y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el BOE, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE DECIMOCUARTA. - Normativa aplicable.

En aquello no previsto en estas bases, se actuará de conformidad con lo que prevé la siguiente normativa:

- a) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- e) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se tiene que ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validació: 45FEC6N3WMZP5CCPFALZYNKD
Verificació: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es/>
Document firmat electrònicament des de la plataforma eSignature | Pàgina 10 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

- g) Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado mediante Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.
- h) Reglamento general de ingreso del personal de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado, aprobado mediante un Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- i) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- j) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- k) Decreto 80/2025, de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DECIMOQUINTA. - Información sobre protección de datos personales. Ley Orgánica 3/2018 de 7 de diciembre (LOPDGDD).

El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, es responsable del tratamiento de los datos personales, y se puede dirigir mediante carta a este domicilio o sede electrónica. La finalidad del tratamiento de datos es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Los datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicadas por el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, en base a principios de transparencia que rigen estos procesos. Así mismo, estos datos pueden ser cedidos a las administraciones públicas, la intervención de las cuales podría ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades el concurso de las cuales sea necesario en su tramitación y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar este tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos a quién es responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los datos personales serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública. El Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer podrá verificar telemáticamente los datos necesarios para acreditar la identidad y/o el cumplimiento otros requerimientos, requisitos o condiciones de la convocatoria (salvo que la persona interesada se oponga expresamente, caso en que tendrá que aportar fotocopias de los documentos pertinentes), sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a la persona interesada.

No se hacen transferencias internacionales de datos.

Derechos: las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validació: 45EFC6N3WM2R5CPAEZYNN
Verificació: <https://canetdenberenguer.sedelectronica.es>
Document firmat electrònicament des de la plataforma eSpublico Gestiona | Pàgina 11 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

consentimiento prestado, con una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, acompañada de un documento acreditativo de la identidad, bien mediante solicitud en sede electrónica o correo postal en el Registro de Entrada.

Así mismo, las personas interesadas pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar los derechos.

Cod. Validación: 4C5EC06W3WM2R5CCPFAELZYNKD
Verificación: <https://canetdenberenguer.es/validacion>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma eSignature | Página 12 de 19

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO I

Temario General:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios que la informan. Derechos y deberes fundamentales de los españoles y las españolas. Garantías y suspensión de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona y el Gobierno en la Constitución. Las Cortes Generales: estructura, composición y funcionamiento.

Tema 3.- La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Organización y competencias.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 5.- La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local: Título I Disposiciones Generales. Título II El Municipio: organización y competencias.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. El silencio administrativo. El procedimiento en la Administración Local.

Tema 7.- Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.

Tema 8.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9.- La responsabilidad de la Administración: evolución y régimen actual. Responsabilidad patrimonial de los entes locales. Responsabilidad de las autoridades y personal funcionario.

Tema 10.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos.

Tema 11.- La Organización Municipal. El Alcalde: atribuciones. El Pleno: composición y atribuciones. La Junta de Gobierno Local: composición y atribuciones. Las Comisiones Informativas. Las competencias municipales.

Tema 12.- Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 13.- El Presupuesto de las corporaciones locales. Concepto. Principios presupuestarios. Estructura. Elaboración. Fases del procedimiento de Gestión de los Gastos.

Tema 14.- La protección de datos personales: principios de la protección de datos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los derechos de las personas. La garantía de los derechos digitales con especial referencia al ámbito laboral.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validació: 05EC06W3WMRZCPAELZYNKD
Verificació: <https://canetdenberenguer.gestiona.es/>
Document firmat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Temario Específico:

Tema 15.- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de políticas integrales de la juventud.

Tema 16.- Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 18/2010, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Juventud de la Comunitat Valenciana.

Tema 17.- Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Tema 18.- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Tema 19.- Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.

Tema 20.- Estrategia valenciana de juventud 2019- 2023.

Tema 21.- Estrategia valenciana de infancia y adolescencia 2022-2026.

Tema 22.- Ciudades Amigas de la Infancia: Órganos de participación; planes de infancia y adolescencia.

Tema 23.- La Animación Sociocultural: definición. Características y marco ideológico político. Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil.

Tema 24.- La animación sociocultural en el trabajo con jóvenes. Objetivos y características.

Tema 25.- La adolescencia. Características socio-psicológicas. Principales teorías de desarrollo evolutivo.

Tema 26.- El trabajo con adolescentes en el tiempo libre. Características.

Tema 27.- Análisis de la juventud. Características socio-psicológicas en la Comunidad Valenciana.

Tema 28.- La información juvenil. Los centros de información juvenil. Características y funcionamiento.

Tema 29.- La formación de animadores. Legislación y programas.

Tema 30.- Procesos participativos, técnicas y herramientas para su desarrollo.

Tema 31.- Participación infantil y juvenil en los movimientos e iniciativas sociales.

Tema 32 - Participación infantil y juvenil en contextos vulnerables



Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Tema 33.- Asociacionismo juvenil: concepto, estructura y funcionamiento. Tipología y funcionamiento económico. Programas de fomento del asociacionismo juvenil.

Tema 34.- Erasmus Plus: programas y acciones.

Tema 35.- Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo "Erasmus+", capítulo de Juventud.

Tema 36.- Elaboración de Planes de Juventud: planificación, seguimiento y evaluación.

Tema 37.- Pla Jove de Canet 2022-2026.

Tema 38.- Programas y servicios de juventud europeos y estatales.

Tema 39.- Programas y servicios del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)

Tema 40.- Programas y servicios de Juventud del Ayuntamiento de Canet.

Tema 41.- Programas y servicios de Infancia del Ayuntamiento de Canet.

Tema 42.- Los servicios de tiempo libre infantiles en equipamientos municipales: Planificación, diseño, ejecución y evaluación.

Tema 43.- La Planificación, el Desarrollo y la Evaluación de proyectos socioculturales con menores y adolescentes.

Tema 44.- La Educación para la Igualdad y la Integración.

Tema 45.- La Salud mental en la población juvenil: situación actual i principales estrategias per a la intervención con jóvenes.

Tema 46.- ODS y Agenda 2030.

Tema 47.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Tema 48.- La gestión cultural municipal: planificación, diseño, producción, difusión y evaluación de proyectos culturales.

Tema 49.- Captación de recursos en el ámbito de la cultura. Mecenazgo y patrocinio.

Tema 50.- Principales subvenciones en el ámbito de la cultura.

Tema 51.- El patrimonio histórico y natural. La didáctica y la difusión del patrimonio. Las tradiciones y la identidad cultural local.

Tema 52.- Equipamientos para la acción cultural del municipio de Canet d'en Berenguer.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Tema 53.- La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto y ámbito de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad.

Tema 54.- Plan Municipal de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Canet d'en Berenguer.

Tema 55.- La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Título preliminar; Título I, medidas de sensibilización, prevención y detección; Título II, Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 56.- Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del Valenciano.

Tema 57.- La Academia Valenciana de la lengua: creación, funciones y publicaciones.

Tema 58.- Las variedades geográficas del valenciano.

Tema 59.- La normalización lingüística. Política i planificación lingüísticas.

Tema 60.- Programas de promoción lingüística de Canet d'en Berenguer.





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

Datos del solicitante:

Nombre	Apellidos	DNI o NIF
Domicilio (calle o plaza y nº)		Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono de contacto
Medio de notificación: Electrónica (email):		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que reúne los requisitos exigidos en las bases reguladoras (que acata), de la convocatoria del proceso selectivo de personal que se detalla a continuación:

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE JUVENTUD, INFANCIA, CULTURA Y NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

ADJUNTA: Justificante de la autoliquidación de la tasa de examen: 55 euros.

<https://autoliquidaciones.gestionmunicipal.es/46082/29>

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas.

Información básica sobre protección de datos:

Responsable: Ajuntament de Canet d'en Berenguer.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

AJUNTAMENT DE CANET D'EN BERENGUER
Plaça de l'Ajuntament, 1. 46529 Canet d'en Berenguer [València]
CIF: P4608400J. Tel.: 962 69 80 20. www.canetdenberenguer.es

Cod. Validación: 45EC06W3WM2R5CCPFAELZYNKD
Verificación: <https://canetdenberenguer.gestióelectònica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eSignature | Página 17 de 19





Ajuntament de Canet d'en Berenguer

DPD: dpd@canetdenberenguer.es

- Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
- Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
- Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://canetdenberenguer.sedelectronica.es/privacy>.

[] Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

Información básica sobre protección de datos:

[] Me opongo expresamente a la consulta de datos y documentos necesarios para tramitación del procedimiento, a través de las redes de telecomunicaciones de las Administraciones Públicas, que a continuación se indican, aportándolos con la presentación de esta solicitud. En caso de no aportarlos, con la presentación de esta solicitud, se dará por requerido para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el registro de la presente, lo aporte entendiéndose que desiste de la solicitud en caso de no aportarlos.

Estos documentos son:

[] Identidad. Base jurídica: Art 9.1 Ley 39/2015, Art 56,1a RD 5/2015.

[] Títulos universitarios. Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

[] Títulos no universitarios Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015.

[] No antecedentes por delitos de naturaleza sexual Base jurídica: Art 13.5 Ley Orgánica 1/1996.

[] No antecedentes por delitos penales Base jurídica: Art 56,1d RD 5/2015.

[] Grado conocimientos Valenciano JQCV Base jurídica: Art 56,2 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su caso:

[] Discapacidad Base jurídica: Art 56,1e RD 5/2015, Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de exámen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

[] Familia numerosa Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

[] Desempleo Base jurídica: Art 6 Ordenanza fiscal reguladora por derechos de examen a proceso selectivo para ingreso de personal Ayto Canet d'En Berenguer.

